

# Administracion

de las Rentas  
**DE RENTAS**

de la

**PROVINCIA DE CASTELLON.**

Siendo de la mayor urgencia  
reunir fondos con que atender a  
las numerosas obligaciones del Co-  
rto, y seroso de evitar por cuantos  
medios esta a mi alcance el sui-  
morio de los apremios que tanto em-  
peoran la suerte de los contribuyen-  
tes, me dirijo al vuestro patriotismo  
y celo de S. Esperando tendra a bien  
hacer saber por medio de Bando  
publico a los secundarios que los an-  
teudados de Caxas y tercias del  
Clero Secular y Regular, los censales  
tas y cualquiera otra clase de deudas  
por bienes Nacionales que no se  
presenten en esta D. N. N. a  
satisfacer sus debitos hasta el dia 24  
del corriente ya no podra ser admitida  
el dia 25 de intentar los apremios.  
Si desgraciadamente esta ma-

dada noticia de mi reciente deseo  
de retirar á los Pueblos toda clase  
de repagone, no produce el efecto  
que me propongo, me quedara  
al menos la satisfaccion aunque es  
téril de haber hecho al efecto cua  
to ha estado á mi alcance para  
procurarlo.

Dios que á V. al. Castellon de  
la Plana 17 de Mayo de 1847

Rafael de Heredia

D. Sr. Marqués Conde de Villagamea.

